

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9483 *Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con el Museo Nacional de Arte de Letonia, para la organización de la exposición «Tradición y modernidad. Arte textil de Letonia» en el Museo Nacional de Artes Decorativas.*

Con fecha 28 de mayo de 2021 se ha firmado Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte de España y el Museo Nacional de Arte de Letonia para la organización de la exposición «Tradición y modernidad. Arte textil de Letonia» en el Museo Nacional de Artes Decorativas, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2021.–La Directora General de Bellas Artes, María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte de España y el Museo Nacional de Arte de Letonia para la organización de la exposición «Tradición y modernidad. Arte textil de Letonia» en el Museo Nacional de Artes Decorativas

Madrid, 27 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Cultura y Deporte, representado por doña M.^a Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Directora General de Bellas Artes, designada mediante Real Decreto 861/2020, de 22 de septiembre, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el capítulo II, apartado quinto f) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Por parte del Museo Nacional de Arte de Letonia, doña Māra Lāce, en nombre y representación de esta entidad, en su condición de directora, y conforme al Reglamento del Gabinete de Ministros n.º 923, de 18 de diciembre de 2012, y a su nombramiento de 18 de octubre de 2000 con la Orden n.º. 522 emitida por el Gabinete de Ministros de Letonia.

En representación de cada institución correspondiente, las partes reconocen mutuamente su plena competencia y capacidad para suscribir el presente convenio en nombre de las instituciones a las que representan y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece en su artículo 15 que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades

cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

II. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1, apartado s), del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte le corresponde a la Dirección General de Bellas Artes la gestión y promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la misma, facilitando que todos estos museos cumplan las funciones de adquisición, conservación, investigación, comunicación y exhibición de bienes culturales.

III. Que de acuerdo con lo expuesto, el Museo Nacional de Artes Decorativas, es un museo de titularidad estatal adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Bellas Artes. Este Museo desempeña, entre otras, las funciones de mostrar de manera destacada la evolución histórica de las artes decorativas y del diseño, y organizar actividades de difusión relacionadas con estas materias.

IV. Que el Ministerio de Cultura y Deporte tiene entre sus principales objetivos la difusión y promoción del arte, por medio de la organización y promoción de exposiciones y otros eventos similares para la difusión de la cultura en los museos de titularidad estatal y gestión exclusiva del Ministerio, como el Museo Nacional de Artes Decorativas.

V. Que el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, establece en su artículo 2, apartado c) que es función de los museos, entre otras, la organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con la naturaleza del museo.

VI. El Museo Nacional de Arte de Letonia tiene el objetivo estar presente en las manifestaciones culturales y dar a conocer la cultura de Letonia.

VII. Que las dos partes, la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte de España, a través del Museo Nacional de Artes Decorativas, y el Museo Nacional de Arte de Letonia han proyectado la realización de una exposición titulada «Tradición y modernidad. Arte textil de Letonia».

A tal fin las partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arte de Letonia, para la organización de una exposición temporal con el título «Tradición y modernidad. Arte textil de Letonia».

La exposición se realizará a partir del proyecto presentado por el Museo Nacional de Arte de Letonia al Museo Nacional de Artes Decorativas y será planificada y coordinada por ambas instituciones. Esta exposición, tiene como objetivo dar a conocer al público los valores, la tradición y la innovación de la creación textil en Letonia.

Segunda. *Calendario y sede.*

La exposición tendrá lugar durante el segundo semestre de 2021 (las fechas previstas de la exposición serán a partir del 15 de junio de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2021), en el Museo Nacional de Artes Decorativas, Calle Montalbán, 12, 28014 Madrid. España.

Tercera. *Obligaciones del ministerio de cultura y deporte.*

El Ministerio de Cultura y Deporte, a través del Museo Nacional de Artes Decorativas se compromete a:

Proporcionar el espacio adecuado para la exposición en el Museo Nacional de Artes Decorativas.

Programar la exposición, aprobar el proyecto expositivo junto con el equipo del Museo Nacional de Arte de Letonia.

Supervisar y aprobar el proyecto expositivo.

Planificar la instalación, el montaje y el desmontaje de la exposición, en colaboración con el equipo del Museo Nacional de Arte de Letonia. Colaborar con su personal técnico en el montaje y desmontaje de la exposición.

Proporcionar la seguridad de la exposición y el control de visitantes.

Asumir el mantenimiento y la gestión de la sala, el coste de funcionamiento y el servicio público prestado en la exposición.

Ofrecer materiales museográficos de apoyo, complementarios a los específicos de la exposición, en la medida de sus posibilidades. Producir la gráfica de la exposición en la fachada y en el directorio interior del Museo.

Aprobar la imagen gráfica y la invitación de la exposición, en colaboración con el Museo Nacional de Arte de Letonia.

Realizar el dossier de presentación de la exposición y dar difusión a través de los canales habituales del museo.

Revisar los textos en todos los materiales relativos a la exposición, incluyendo los de salas y materiales impresos.

Realizar el control del estado de conservación de los objetos a su entrega y devolución, con su personal técnico, conjuntamente con el equipo designado por el Museo Nacional de Arte de Letonia.

Notificar de forma inmediata al Museo Nacional de Arte de Letonia cualquier incidencia sobrevenida sobre el estado de conservación, daño o pérdida de los objetos expuestos. (En la instalación y el desmontaje de la exposición los objetos deberán ser manejados por el personal autorizado, salvo que se precise por emergencia o por designación de dicho museo)

No transferir o prestar ninguno de los objetos a cualquier otra persona o institución.

Comunicar la titularidad y créditos completos del Museo Nacional de Arte de Letonia, en todos los agradecimientos, notas de prensa, invitaciones, cartelas, paneles de créditos, y otros materiales comunicativos relacionados con la exposición.

Colaborar con el Museo Nacional de Arte de Letonia en la difusión en los medios de comunicación y a través de los canales habituales del Ministerio.

Difundir la exposición en los medios de comunicación y a través de sus canales habituales.

Facilitar al Museo Nacional de Arte de Letonia las visitas guiadas y programadas para grupos o actos protocolarios que soliciten durante todo el periodo expositivo.

Enviar al Museo Nacional de Arte de Letonia un dossier de prensa con las informaciones publicadas relacionadas con la exposición.

Promover la invitación de autoridades de la Dirección General de Bellas Artes y supervisar y, en su caso, aprobar la realización de actividades de difusión.

Colaborar con el Museo Nacional de Arte de Letonia en la celebración de eventos paralelos y complementarios. El Museo Nacional de Arte de Letonia podrá organizar diversos programas de forma paralela durante el período de apertura de la exposición, eventos por los que el museo no exigirá ningún pago adicional. Estas actividades no podrán interferir el normal funcionamiento del Museo.

Constituir el equipo técnico que, formado por representantes de cada una de las partes, planifique y coordine todas las actuaciones de la exposición.

Establecer el horario de la exposición que coincidirá con el horario habitual de apertura del Museo.

El régimen de visitas y la eventual organización de actividades relacionadas con la exposición, se atenderán a la normativa de prevención de la COVID-19 que las autoridades españolas determinen en cada momento.

Cuarta. Obligaciones del museo nacional de arte de letonia.

El Museo Nacional de Arte de Letonia se compromete a:

Redactar el proyecto expositivo y planear su discurso y contenidos.

Tramitar el préstamo de las piezas que formarán parte de la exposición, y gestionar su depósito en el Museo Nacional de Artes Decorativas. La relación con los bienes que formarán parte de la exposición figuran como Anexo del presente Convenio.

Coordinar la exposición junto con el equipo del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Diseñar el proyecto museográfico y presentarlo al Museo Nacional de Artes Decorativas para su supervisión y aprobación.

Diseñar y elaborar la imagen de la exposición, los elementos gráficos y materiales publicitarios.

Asumir la producción de elementos museográficos (vitrinas, enmarcado, soportes específicos de pieza, paneles, etc.) en caso de que los existentes en el Museo no sean suficientes.

Asumir la pintura en el caso de que el proyecto museográfico plantee diferentes tonalidades para los muros; asumir la pintura en el desmontaje.

Asumir la producción de gráfica expositiva, y la instalación de iluminación adicional, si fuese necesario para la realización del proyecto museográfico.

Hacerse cargo del embalaje, transporte, montaje y desmontaje de todas las obras y sus soportes, así como del almacenamiento de los embalajes en espacios externos al Museo Nacional de Artes Decorativas durante el periodo de exposición.

Financiar el montaje y desmontaje de la exposición, y si fuese necesario el alquiler de equipos y de material audiovisual.

Manipular las piezas con su personal e instalarlas en sus soportes, en el proceso de montaje y desmontaje, con apoyo del personal del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Suscribir un seguro a todo riesgo que cubra la totalidad de los objetos expuestos para su transporte y exposición (clavo a clavo). Las obras estarán aseguradas a los valores de seguro indicados en el Anexo por un valor total de seguro de 144 100.00 € (ciento cuarenta y cuatro mil cien euros).

Diseñar los eventos paralelos y otras actividades entorno a la exposición, en coordinación con el Museo Nacional de Artes Decorativas.

Ceder de forma gratuita los derechos de reproducción de las imágenes de los bienes culturales expuestos, durante el periodo que dure la exposición, para fines divulgativos.

Asumir el coste de las publicaciones realizadas con motivo de la exposición.

Programar y realizar el acto de inauguración en coordinación con el Museo Nacional de Artes Decorativas y, en su caso, contratar espectáculos e invitar a personalidades a dichos eventos.

Apoyar las actividades promocionales de la exposición.

Designar a los profesionales que participarán en el equipo técnico que coordine las actuaciones de la exposición, junto con el personal técnico del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Quinta. Publicidad y difusión.

En todas las ediciones de publicidad, carteles, invitaciones, anuncios, catálogo, página web y otro material de difusión o educativos relacionados con la exposición, así como en cualquier otro lugar en que se mencione la Muestra, deberán figurar los créditos institucionales de ambas partes, en igualdad de condiciones.

Las partes deberán aprobar previamente las pruebas de dichas ediciones de publicidad y el resto del material impreso.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

Sexta. Comisión de seguimiento del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las tres partes constituirán una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada entidad firmante del mismo.

Los representantes de la citada Comisión serán:

Por parte del Ministerio de Cultura y Deporte: La persona titular de la dirección del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Por parte del Museo Nacional de Arte de Letonia: La Gerente de las colecciones del Museo de Artes Decorativas y Diseño Velta Raudzeps.

Serán funciones de esta Comisión:

Velar por el cumplimiento de este convenio.

Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto se consideran como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Séptima. Régimen económico.

El presente Convenio no supone para el Ministerio de Cultura y Deporte compromisos económicos a nivel presupuestario, a los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La entrada a la exposición será gratuita, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.4 de la Orden ECD/868/2015, de 5 de mayo, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura y Deporte y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

El Museo Nacional de Arte de Letonia asume la aportación financiera por un valor máximo de 40.000 euros y las gestiones necesarias para la organización, montaje, desmontaje, transporte de la Exposición así como el seguro de los bienes culturales.

Octava. Vigencia y modificación.

1. El presente Convenio se perfecciona con su firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y mantendrá su vigencia hasta el 15 de septiembre del 2021. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado conforme a lo establecido en el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga se formalizará necesariamente en documento escrito y firmado por ambas partes. La

voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con antelación suficiente a los firmantes.

3. Este Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Protección de datos, transparencia e información a la ciudadanía.*

1. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Asimismo, este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Décima. *Extinción y resolución del convenio.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones contempladas en su objeto o por causa de resolución.

2. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. El convenio resuelto por esta causa no conllevará indemnización de las partes.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de desacuerdo entre las partes, las discrepancias se tratarán de resolver, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

De persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ministerio de Cultura y Deporte, la Directora General de Bellas Artes, Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz.–Por el Museo Nacional de Arte de Letonia, la Directora, Māra Lāce.

ANEXO

Listado de piezas para la exposición «Tradición y modernidad. Arte textil de Letonia»

Textiles contemporáneos

	Autor /Autora	Título del trabajo	Valoración en euros a efectos de seguro
1	Edīte Pauls- Vignere (1939)	<i>Pasos</i> . 2012. Materiales mixtos, técnica del autor. DLM/T 1906.	5.000
2	Baiba Osīte (1958)	<i>El mar Báltico II</i> . 2018. Lienzo, madera, técnica del autor. PI-2 142673.	2.000
3	Andra Dīriņa (1970)	<i>Primavera</i> . 1996. Lana, algodón, fibra sintética, tapicería. PI-2 142674.	2.000
4	Ingrīda Sūna (1954)	Ornamentos resplandecientes. 2017. Plástico, metal, técnica del autor. DLM/T 1969/1-3.	3.000
5	Baiba Rītere (1959)	<i>Equilibrio</i> . 2010. Lana, lino, tapicería. DLM/T 1907.	5.000
6	Ieva Prāne (1977)	<i>El hilo</i> . 2017. Proyección de video, 6 min. PI-2 142675.	500
7	Velga Lukaža (1960)	<i>Citas</i> . 1997. Lino, algodón, hilo de seda, madera, pigmento, técnica mixta. DLM/T 1477.	2.000
8	Irēna Andrejeva (1981)	<i>Yo misma y...</i> 2018. Lana, tapicería digital. PI-2 142676.	2.000
9	Rolands Krutovs (1979)	<i>Cuando el mundo invisible es más grande que el visible</i> . 2019. Paño de lana, hilos de oro, acrílico, molduras de madera, técnica del autor. PI-2 142677.	2.000
10-12	Elīna Ģibiete (1979)	<i>Parejas</i> . 2019. Materiales mixtos, bordado, técnica del autor. PI-2 142678-142680.	2.000
13	Ieva Krūmiņa (1964)	<i>Armadura de cadena letona</i> . 2017. Residuos de polietileno, acrílico, técnica del autor. PI-2 142681.	2.000
14	Ieva Krūmiņa (1964)	<i>La mente maravillosa</i> . 2012. Filtro, poliéster, lana, seda, impresión digital, bordado. PI-2 142682.	3.000
15	Jānis Bankovičs (1966)	<i>Composición con la caja rosada</i> . 2020. Lana, algodón, fibras sintéticas, cajas de cartón, papel de envolver, cuerdas de papel, piel de astracán, piel de cabra, tejido, técnica del autor. PI-2 142683.	2.000

	Autor /Autora	Título del trabajo	Valoración en euros a efectos de seguro
16	Katrīna Leitēna (1995)	<i>Indescriptible</i> . 2020. Fielto de poliéster, hilos de algodón, poliéster, organza, lana, mohair y seda, bordado a mano, collage. PI-2 142684.	1.500
17	Annele Slišāne (1975)	<i>Madre</i> . 2019. Fielto de lana, fieltro industrial, lana, seda. PI-2 142685.	2.000
18	Antra Augustinoviča (1962)	<i>Archivos</i> . 2007. Papel, acrílico, algodón, técnica del autor. DLM/T 1899.	3.000
19	Barbara Ābele (1964)	<i>Refugio</i> . 2016. Algodón, poliuretano, plástico. PI-2 142686.	2.000
20	Diāna Kokorēviča (1992) (Inženieris/ Engineer/ Ingeniero Rūdolfs Rokis (1993)	<i>Conectado</i> . 2019. Instalación 3D de textil y de luz, alambre de cobre, fibra óptica y monofilamento de poliuretano; año doble tejido a mano. PI-2 142687.	2.000
21-24	Daiga Štālberga-Senussai (1963)	<i>Jardín oriental</i> (4 piezas). 2006-2007. Algodón, seda, celulosa, técnica del autor. DLM/T 1763,1764,1765,1766.	5.000
25	Egils Rozenbergs (1948)	<i>La leyenda púrpura</i> . 2007. Lana, lino, cobre. PI-2 142688.	5.000
26	Lilīta Bauģe (1981)	<i>Castillo de la luz</i> . 2018. Lana, algodón, poliéster, collage de textil, bordado. PI-2 142689.	2.000
27	Dzintra Vilks (1948)	<i>Notas de viaje</i> . Roma. 2019. Madera, sisal, costura. PI-2 142690.	2.000
28	Gundega Strautmane (1978)	<i>Libera Nos a Malo</i> . 2017. Papel, poliéster, marco mdf, técnica del autor. PI-2 142691.	2.000
29	Signe Žeļezņaka (1976)	<i>Simetría de la muñeca</i> . 2009. Lana, algodón, lino, técnica del autor. PI-2 142692.	2.000
30	Diāna Janušone-Bojāre (1980)	<i>Nido de aguijón</i> . 2017. Fibra sintética, técnica del autor. PI-2 142693.	2.000

Textiles históricos

	Autor/Autora	Título del trabajo	Valoración en euros a efectos de seguro
1	Rūdolfs Heimrāts (1926-1992).	<i>Al Festival de la Canción</i> . 1960. Lana, lino, tapicería. DLM/T 56.	10.000
2	Rūdolfs Heimrāts (1926-1992).	<i>Motivo antiguo</i> . 1977. Lana, lino, hilos de brocado, tapicería. DLM/T 963.	8.000

	Autor/Autora	Título del trabajo	Valoración en euros a efectos de seguro
3	Edīte Pauls- Vīgnere (1939).	<i>Corrida</i> . 1978. Lana, lino, viscosa, algodón, hilo metálico, tapicería, técnica mixta. DLM/T 766-767.	10.000
4	Egils Rozenbergs (1948).	<i>El mar de noche</i> . 1990. Lana, lino, hilos de metanita, técnica mixta. DLM/T 1026.	8.000
5	Lilīta Postaža (1941-2011).	<i>Mujeres con el pájaro</i> . 1978. Lana, lino, algodón, tapicería. DLM/T 981.	5.000
6	Aija Baumanē (1943-2019).	<i>Motivo popular</i> . 1988. Lana, lino, técnica mixta. DLM/T 690.	5.000
7	Pēteris Sidars (1948).	<i>Primavera en Alsunga</i> . 1983. Lana, lino, tapicería. DLM/T 548.	5.000
8	Inga Skujiņa (1952).	<i>La tierra buena</i> . 1977. Lana, lino, tapicería. DLM/T 438.	5.000
9	Edīte Pauls-Vīgnere (1939).	<i>Armonía</i> . 1989. Lana, lino, tapicería. DLM/T 781.	20.000

Mini textiles en vitrinas

	Autor/Autora	Título del trabajo	Valoración en euros a efectos de seguro
1-3.	Ieva Krūmiņa (1964).	<i>Superando la gravedad</i> . 2018. (<i>Mariposa llevando la casa</i>). <i>De camino a la historia</i> . 2018. (<i>Mariposa llevando el monumento</i>). <i>Superando la gravedad</i> . 2018. (<i>Mariposa llevando la pirámide</i>). Residuos de polietileno, acrílico, pigmentos metálicos, técnica del autor. PI-2 142694-142696.	1.500
4-5.	Rolands Krutovs (1979).	<i>Frecuencias conectadas</i> . 2019 Polietileno, madera, acrílico, técnica del autor. Tipógrafos. 2017. Polietileno, madera, acrílico, técnica del autor. PI-2 142697-142698.	1.000
6-8.	Edīte Pauls- Vīgnere (1939).	<i>Coronas</i> – 3 piezas. <i>Miro I</i> . 2015. Materiales mixtos, técnica del autor. <i>Miro II</i> . 2015. Materiales mixtos, técnica del autor. <i>Morena</i> . 2015. Materiales mixtos, técnica del autor. PI-2 14699-142701.	2.100
9	Diāna Kokorēviča (1992).	<i>Encaje de la humanidad</i> . Alambre de cobre, monofilamento de poliuretano, tejido doble. PI-2 142702.	500